



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-MDP/CM



Paimas, 03 de octubre de 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 03.10.2024; La Solicitud S/N con Registro N° 3420-Mesa de Partes, de fecha de recepción 23.09.2024; el Informe N° 18-2024-MDP-DDSCE-LFPC, de fecha 24.09.2024; el Informe N° 734-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 24.09.2024; el Informe Legal N° 608-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 02.10.2024; el Informe N° 352-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 03.10.2024, y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 03.10.2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 41° dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 17° de la precitada Ley, prescribe: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, (...); igualmente, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; por otro lado, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, (...);

Que, en el artículo 87° de la precitada Ley, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-MDP/CM



Que, mediante Solicitud S/N con Registro N° 3420 de Mesa de Partes de la MDP, de fecha 23.09.2024, la Sra. FLORES LLACSAHUANGA JUANA, identificada con DNI N° 03126304, domiciliada en Calle Grau S/n del Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar apoyo económico para solventar los gastos por enfermedad de su hija MONICA ALEJANDRA ATOCHE FLORES, identificada con DNI N° 74376174 al requerir una operación a la vesícula. Para lo cual adjunta: 1. Copia de DNI de la solicitante y de la beneficiaria, 2. Copia del informe ecográfico, 3.- copia de recetas, 4.- Ficha de clasificación socioeconómica.

Que, mediante Informe N° 018-2024-MDP-DDSCE-LFPC, de fecha 24.011.2024, el asistente administrativo de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, acorde a la solicitud antes indicada, informa que se ha hecho una evaluación al domicilio de la solicitante, contado con la presencia de la Sra. JUANA FLORES LLACSAHUANGA; identificada con DNI N° 03126304, y se ha obtenido la información siguiente: la solicitante tiene 50 años de edad, es de clasificación socio económica POBRE, vive con sus 04 hijos y su nieta, de las cuales su hija de 24 años de edad MONICA ALEJANDRA ATOCHE FLORES, requiere ser operada de la vesícula y presenta el siguiente diagnóstico: 1.- colecistitis crónica litiásica ; 2.- pared antropilórica de aspecto inflamatorio; 3.- meteorismo intestinal aumentado.

Así mismo el citado informa que acorde a las indicaciones otorgadas por el médico, se necesita realizar ecografías, análisis y operación urgente a la beneficiaria por el diagnóstico que presenta, por lo que sugiere se otorgue una subvención económica de S/. 1000.00, toda vez que la familia no cuenta con los recursos económicos suficientes para atender los gastos que acarrea la operación de la beneficiaria.

Que, mediante Informe N° 734-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 24.09.2024, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, informa que acorde a lo señalado en el Informe N° 018-2024-MDP-DDSCE-LFPC, de fecha 24.09.2024, solicita que se otorgue el apoyo económico por enfermedad a favor la Sra. JUANA FLORES LLACSAHUANGA; identificada con DNI N° 03126304, para su hija MONICA ALEJANDRA ATOCHE FLORES, adjuntando a la vez la evaluación realizada y se sugiere brinde el apoyo con un incentivo económico de S/. 1000.00 (Mil con 00/100 soles), esperando la evaluación del pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 608-2024-MDP/B HRC-AJ-EXT, de 02.10.2024, el Asesor Jurídico Externo, previo análisis jurídico señala: (...) "Como puede apreciarse de la documentación anexa en el expediente administrativo, se evidencia la existencia de una necesidad en solventar los gastos de salud de la señora Mónica Alejandra Atoche Flores, lo cual no le permite realizar vida diaria con normalidad y calidad de vida correcta, por lo que, se aprecia que necesita de análisis, tratamientos y terapias, por lo que requiere del apoyo económico ya que la familia no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requirieren, por lo que, estando acreditada su situación de salud actual y evaluada su situación socioeconómica, pese de tener la condición económica de no pobre, conforme a lo indicado por la División de Desarrollo Social Comunal y Económico es posible otorgar el apoyo económico solicitado. **Conclusiones:** En merito a lo antes mencionado, resulta **PROCEDENTE**, el apoyo con un incentivo económico de S/. 1000.00 (un mil con 00/100 soles) a favor de la señora Mónica Alejandra Atoche Flores, identificada con DNI N° 74376174 (beneficiaria).

Que, mediante Informe N° 352-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de 03.10.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para apoyo económico solicitado por la Sra. JUANA FLORES LLACSAHUANGA; identificada con DNI N° 03126304, por el monto de S/. 1000.00 (mil con 00/100 soles) para solventar los gastos de salud de su hija MONICA ALEJANDRA ATOCHE FLORES; con cargo a la fuente de financiamiento 05- Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 08 – Impuestos Municipales, genérica de gasto 2.5. otros gastos.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 9°, y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-MDP/CM



contando con el voto UNÁNIME del pleno del concejo distrital, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.** – APROBAR la subvención económica, por el monto de S/ 1000.00 (Mil con 00/100 Soles), a favor MONICA ALEJANDRA ATOCHE FLORES; **identificada con DNI N° 74376174**, debiéndose hacer entrega a la **SRA. JUANA FLORES LLACSAHUANGA; identificada con DNI N° 03126304**, domiciliada Calle Grau S/N, del Distrito de Paimas, madre de la beneficiaria; con la finalidad exclusiva que pueda atender los gastos de salud de su hija. Así mismo el presente apoyo será afectado a la cadena programática presupuestal del año fiscal 2024, señalada en el considerando del presente acuerdo de Concejo.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la unidad de Tesorería poner de conocimiento al administrado que la subvención económica otorgada está disponible para su cobro.

**Artículo 3°.** DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tesorería realicen las disposiciones administrativas que sean necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 4°.** - NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
ALCALDIA  
Lic. Ruby Gilbert Palacios Parlatón  
ALCALDE